



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Facatativá (Cundinamarca), treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 2012-247

Sucesión

Medidas cautelares

Cuaderno dos

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del derecho de cuota de cuota de propiedad del causante JOSÉ DEL CARMEN GALINDO (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la C.C. N° 1.186.853 sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-7499.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para que tome atenta a lo aquí decretado.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de los herederos reconocidos para que aclare su solicitud frente al secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-7499, toda vez que al estar registrado el embargo del 50% de propiedad de la causante MARÍA DE JESÚS GARCÍA GALINDO (q.e.p.d.), podría procederse a su secuestro respecto a ese derecho de cuota y no del 100% hasta tanto se encuentre debidamente registrado el embargo de la cuota parte del causante JOSÉ DEL CARMEN GALINDO (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO

Juez